

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE, R.U.T N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Obras de Conservación Jardín Infantil Parque Costanera VTF de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre.

2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a don Gerardo Fernando del Canto Jofre, la suma única y total de \$97.594.332, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/eb  
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 732.- /2022**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL  
 "PARQUE COSTANERA" VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a nueve de Febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno,

cédula nacional de identidad número

, domiciliado en Temuco, calle Arturo Prat número setecientos doce, oficina dieciocho, ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y dos de fecha quince de noviembre del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública



número doscientos ochenta y siete del año dos mil veintiuno: "Obras de Conservación Jardín Infantil "Parque Costanera" VTF de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y tres de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Gerardo Fernando del Canto Jofré. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y siete del año dos mil veintiuno "Obras de Conservación Jardín Infantil "Parque Costanera" VTF de la Municipalidad de Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y siete del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de noventa y siete millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de Terreno mediante Acta que suscribirán las partes.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos un tres ocho dos nueve cuatro de la compañía Avla Seguros de Crédito y garantía S.A. por la suma de cinco cincuenta y ocho Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno por don Gerardo Fernando del Canto Jofré, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de diciembre



del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos treinta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 FEB 2022

